

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintidós.

Radicación: Declarativo No. 2019 0640
Demandante: GILBERTO TORRES MORENO Y OTROS
Demandado: CLINICA DE OCCIDENTE S.A.

Presentado en legal forma el anterior llamamiento en garantía y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 65 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 82 de la misma obra, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, formulado por **ALIANSA SALUD EPS** a la sociedad **PREMISALUD S.A.**

SEGUNDO. Del mismo notifíquese y córrasele traslado a **Premisalud S.A.**, por el término de veinte (20) días.

TERCERO. Requírase a la demandada llamante a efecto de que adelante a la mayor brevedad la notificación del llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE, (5)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez